Radicado No.: 3-2026-031977
Fecha: 10-06-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud reactivación contrato FAER GGC-1196-2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos solicitar se adelante el trámite de reactivación del Contrato FAER GGC-1196-2023., teniendo en cuenta lo siguiente:

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que, el día 29 de diciembre del 2023, el Ministerio de Minas y Energía y CEDENAR S.A E.S.P., suscribieron el Contrato FAER-GGC-1196 de 2023 cuyo objeto es: *"Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto " CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE CUMBAL Y PANAN EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER".*

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda el plazo de ejecución del presente convenio se estableció en veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.806.864.761,00), Iva incluido.

4. Que el día 27 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el contrato.

5. Que el día 11 de diciembre de 2024 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°1, ajustando en tiempo las Actividades N°5 "Avance de Obra del 30%", N°6"Avance de obra del 60%" y N°7 "Avance de obra del 80" de la etapa 2 – "Actividades de Suministro y Construcción de Obra".

6. Que el día 29 de agosto de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°2, ajustando en tiempo la Actividad N°8 "Acta de recibo de obras" de la etapa 2 – "Actividades de Suministro y Construcción de Obra" y las Actividades N°2 "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito" y N°3 "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" de la etapa 3 – "Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura.

7. Que el día 26 de diciembre de 2025 las partes suscribieron Otrosí No. 1 por medio del cual modifico el numeral 1. de la CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO del documento complementario donde se prorrogó el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, por el término de 90 días calendarios, esto es, desde el 23 de marzo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026, por lo cual, la Fase I Construcción y Puesta en Operación, se modifica de 25 meses a 28 meses.

8. Que el día 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°3, ,ajustando en tiempo la Actividad N°9 "Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda" de la etapa 2 – "Actividades de Suministro y Construcción de Obra", y las Actividades N°1 "Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor", N°2 "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito" y N°3 "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Eta-

pa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" de la etapa 3 – "Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura".

9. Que el día 09 de abril de 2026 se realizó Suspensión No. 1 por el plazo de 60 días, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 09 de abril de 2026 hasta el 7 de junio de 2026.

B. Garantías.

Las pólizas de cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. No. 3840119, cuya cobertura finaliza el 28 de junio de 2027, y de responsabilidad civil extracontractual, expedida por la misma aseguradora bajo el No. 0948246, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2026, han sido objeto de las siguientes modificaciones:

Fecha de Perfeccionamiento	Acto	Póliza
23-feb-2024	Suscripción del contrato	Aprobada 26-02-2024
18-mar-2024	Suscripción del acta de inicio.	Aprobada 16-04-2024
26-dic-2025	Otrosí 1	Aprobada 26-05-2026

C. Solicitud de reinicio

El contrato FAER GGC-1196-2023 fue suspendido mediante memorando No. 3-2026-019982 del 9 de abril de 2026, a través del cual el Supervisor solicitó la suspensión del contrato por un término de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación del respectivo acto, esto es, desde el 9 de abril de 2026 hasta el 7 de junio de 2026.

Posteriormente, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. presentó solicitud de prórroga de la suspensión y su respectiva justificación; sin embargo, dicha solicitud fue radicada de manera extemporánea, razón por la cual no fue posible adelantar oportunamente el trámite correspondiente.

En consecuencia, nos permitimos solicitar su amable colaboración para adelantar el trámite de reinicio en la plataforma SECOP II del contrato FAER GGC-1196-2023, por vencimiento del plazo de suspensión.

De conformidad con la Suspensión No. 1 del contrato FAER GGC-1196-2023, el plazo de ejecución se entiende reanudado a partir del 9 de junio de 2026, toda vez que el término de suspensión vencía el 7 de junio de 2026, fecha que correspondió a un día

inhábil (domingo), y el 8 de junio de 2026 fue día festivo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, el vencimiento del plazo se extendió hasta el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas